



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 29 de noviembre de 2022
Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre el trabajo de partición y adjudicación presentado. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Sucesión Intestada
DEMANDANTE	ANA MERCEDES SUÁREZ SUÁREZ
CAUSANTE	VICTORINA ROSA SUÁREZ HERNÁNDEZ
RADICADO	2022 – 00121

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, mediante auto de fecha 9 de mayo de 2022, se declaró abierto el proceso sucesorio de la causante VICTORINA ROSA SUAREZ HERNÁNDEZ, en el que se reconocieron como heredera a la señora ANA MERCEDES SUÁREZ SUÁREZ, por haberse demostrado el parentesco con la finada, y quien actúa a través de apoderado judicial Dr. ROGER FERNANDO MUÑOZ OCHOA.

En la providencia de apertura de la sucesión se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho para intervenir en el proceso, acto surtido por edicto emplazatorio de calenda 20 de mayo de 2022. Además, se ofició a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a efectos de que se pronunciaran sobre la existencia de posibles obligaciones tributarias a cargo del causante.

Sin embargo, sobre esta situación, el artículo 844 del estatuto tributario dicta:

“ARTICULO 844. EN LOS PROCESOS DE SUCESIÓN. Los funcionarios ante quienes se adelanten o tramiten sucesiones, cuando la cuantía de los bienes sea superior a 700 UVT deberán informar previamente a la partición el nombre del causante y el avalúo o valor de los bienes.

Si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes. (...)”. (Subraya fuera de texto).

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el oficio de comunicación se envió en fecha 23 de mayo de 2022, pero no se evidenció contestación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en el término de ley, se dispuso continuar con el presente trámite sucesorio.

Posteriormente, a través de auto adiado 10 de octubre de 2022, se fijó el día 14 de octubre de 2022 a las 10:00 a.m., para la realización de la audiencia de inventario y avalúos de los bienes dejados por la causante VICTORINA ROSA SUAREZ HERNÁNDEZ. En esta diligencia se denunciaron como bienes, los siguientes:

- 1- Un lote o solar ubicado en el área urbana del municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba, con referencia catastral número 00-01-0001-0214-000, determinada por los siguientes linderos NORTE: Con predio de Ana Torres, mide quince (15) metros. SUR: Con predio de José Jiménez, quince (15) metros; ESTE: Con predio de Ernestina López, mide siete (7) metros. OESTE: Con predio Ángel Contreras mide siete (7) metros.

ACTIVO A REPARTIR: **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$12'200.000,oo).**

LIQUIDACIÓN:

Se tiene en cuenta en este proceso, la existencia de un bien inmueble, que se cita en la diligencia de inventario y avalúos, respectivamente aprobado; este bien afectado al acervo hereditario disponible dejado por la causante señora VICTORINA ROSA SUÁREZ HERNÁNDEZ, por cuenta de la cual corresponde su adjudicación a la señora ANA MERCEDES SUÁREZ SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34'925.954.

ADJUDICACIÓN DE HIJUELA:

HIJUELA ÚNICA

A favor de la señora **ANA MERCEDES SUÁREZ SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34'925.954, en un cien por ciento, (100%), correspondiéndole un área de siete metros de frente, (7 m), por quince metros, (15 m), de fondo, para un total de ciento cinco, (105 m2), metros cuadrados, valor del acervo líquido a repartir \$12'200.000, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 148-42752 del círculo registral de Sahagún, Córdoba, código catastral No. 00-01-0001-0214-000, ubicado en la calle 29 carrera 11 manzana 2 Barrio Las Américas de Planeta Rica, Córdoba.

Bien inmueble que tiene las siguientes cabida y linderos: Un lote o solar ubicado en el área urbana del municipio de Planeta Rica, departamento de Córdoba, con referencia catastral número 00-01-0001-0214-000, determinada por los siguientes linderos NORTE: Con predio de Ana Torres, mide quince (15) metros. SUR: Con predio de José Jiménez, quince (15) metros; ESTE: Con predio de Ernestina López, mide siete (7) metros. OESTE: Con predio Ángel Contreras mide siete (7) metros

COMPROBACIÓN DE HIJUELAS

Hijuela ÚNICA	\$12'200.000,oo.
Total	\$12'200.000,oo.

AVALÚO

Este bien inmueble está avaluado en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$12'200.000,oo), y se adjudica un cien por ciento (100%) a la señora **ANA MERCEDES SUÁREZ SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.

34'925.954, por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$12'200.000,oo).

===== **HIJUELA PAGADA** =====

Aunado a lo anterior, es menester remitir a lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso, que establece:

“ARTÍCULO 509. PRESENTACIÓN DE LA PARTICIÓN, OBJECIONES Y APROBACIÓN. Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.
2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.
3. Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición.
4. Si el juez encuentra fundada alguna objeción, resolverá el incidente por auto, en el cual ordenará que se rehaga la partición en el término que señale y expresará concretamente el sentido en que debe modificarse. Dicha orden se comunicará al partidor por el medio más expedito.
5. Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.
6. Rehecha la partición, el juez la aprobará por sentencia si la encuentra ajustada al auto que ordenó modificarla; en caso contrario dictará auto que ordene al partidor reajustarla en el término que le señale.
7. La sentencia que verse sobre bienes sometidos a registro será inscrita, lo mismo que las hijuelas, en las oficinas respectivas, en copia que se agregará luego al expediente.

La partición y la sentencia que la aprueba serán protocolizadas en una notaría del lugar que el juez determine, de lo cual se dejará constancia en el expediente.”

De conformidad con el numeral 1 artículo precitado y como quiera que, dentro del trabajo de partición presentado por el apoderado de los interesados, solicita aprobación de plano, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLANETA RICA – CÓRDOBA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE:

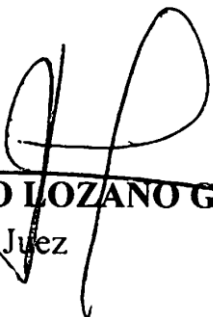
PRIMERO: APROBAR en toda y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada de la señora **VICTORINA ROSA SUÁREZ HERNÁNDEZ**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía No. 26'186.213.

SEGUNDO: INSCRIBIR la partición y esta Sentencia en el folio de matrícula No. 148-42752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún – Córdoba.

TERCERO: EXPEDIR copias del trabajo de partición y de este fallo para efectos del registro.

CUARTO: PROTOCOLIZAR el expediente en la notaría que elijan los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99cd58693f797f0be66f2055ef401ea31b6ab954d4ec40e95b3d0e84c05fad67**

Documento generado en 29/11/2022 02:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>